



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177

San Isidro, 17 MAY 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El expediente N° 00664-2020 de Separación Convencional y Divorcio Ulterior entre doña CARLA PATRICIA BARREDO KOOCHOI y don VICTOR OSCAR SOLIS TORREJON, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 27 de abril de 2021 se declaró procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de los recurrentes doña CARLA PATRICIA BARREDO KOOCHOI y don VICTOR OSCAR SOLIS TORREJON;

Que, de la revisión de los antecedentes se desprende que se ha incurrido en error material en el segundo considerando la Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 27 de abril de 2021, en cuanto a la fecha de la presentación de la solicitud de separación convencional, siendo necesario la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la LPAG, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el contenido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la LPAG, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original;

Que, resulta pertinente rectificar el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 27 de abril de 2021;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0068-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 13 de mayo de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177

Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material respecto de la fecha de la presentación de la solicitud de separación convencional, en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 27 de abril de 2021, conforme al siguiente detalle:

Dice: 13 de enero del 2021

Debe decir: 13 de enero del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

